



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



ESTATUTOS DE LA IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA

PREÁMBULO

Invocamos el nombre de Dios, fuente suprema de poder y Autoridad, establecemos en estos estatutos, los cimientos generales y doctrinales para la organización y funcionamiento administrativo de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, cuyo fin es proclamar el evangelio, la resurrección y la salvación de nuestro señor Jesucristo, enfatizándolo en el diseño original de Dios, el cual es la familia, de conformidad con la constitución política Nacional, la ley estatutaria 133 de 1994, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las leyes de la república de Colombia.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA. La entidad se denomina **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**. La iglesia utilizará completo su nombre, y se constituye como una entidad religiosa, sin ánimo de lucro que funcionará dentro del marco constitucional y legal vigente.

PARÁGRAFO: GUARDA DEL NOMBRE. El nombre de **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, sólo podrá ser utilizado por las iglesias filiales bajo la expresa autorización de la iglesia PRINCIPAL, es decir, la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**. Reserva que se realiza con fundamento en la ley 133 de 1.994 y parágrafo 1° del artículo 2.4.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; con fundamento en estas mismas disposiciones, se prohíbe la utilización que otras denominaciones, iglesias y confesiones realicen con nombres similares o parecidos al de esta iglesia.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, será en la Cra 79 No. 82-67 barrio Pueblo Nuevo de Carepa - Antioquia y podrá igualmente variar su domicilio y realizar sus actividades religiosas en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior, constituyendo para tal fin iglesias locales que desarrollarán el **MINISTERIO FUEGO DE DIOS**, cuyo propósito es la extensión de la visión de la iglesia, bajo la cobertura y dirección de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, informando de ello al Ministerio del Interior. Podrá establecer otras sedes en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** será indefinido.



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

“Ministrando el Fuego de Dios a esta generación”



CAPITULO II

FINES RELIGIOSOS Y CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4. FINES RELIGIOSOS. La PRINCIPAL finalidad de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** es la divulgación, difusión y enseñanza del evangelio de nuestro Señor Jesucristo con fundamento en la palabra de Dios la Santa Biblia, y en desarrollo de esta finalidad puede:

1. Establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y que sean respetados su destinación religiosa y su carácter confesional específico.
2. Ejercer libremente su propio ministerio: Conferir órdenes religiosas, designar ministros del evangelio para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles, con otras iglesias o confesiones religiosas de la misma creencia a la fe a la IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA, independiente y con sus propias organizaciones.
3. Establecer su propia organización, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos, por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según sus normas internas.
4. Tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales pueden ser libremente recibidos los candidatos al ministerio religioso, que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos.
5. Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre asuntos religiosos.
6. Anunciar, comunicar y difundir de palabra y por escrito su propio credo a toda persona y manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana.
7. Cumplir actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, que permita poner en práctica los preceptos de orden moral.
8. Participar en labores de construcción de paz y postconflicto, bajo las directrices del Gobierno Nacional y los parámetros bíblicos.
9. Crear y fomentar asociaciones, fundaciones, e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.
10. Adquirir, enajenar y administrar libremente los bienes, muebles e inmuebles que

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



considere necesarios para realizar sus actividades, ser propietaria del patrimonio artístico y cultural que haya creado y/o adquirirlo con sus recursos o esté bajo posesión legítima, en la forma y con las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico.

11. Solicitar y recibir donaciones financieras o de otra índole, de personas naturales o jurídicas y organizar colectas entre sus fieles para el culto, la sustentación de sus ministros y otros fines propios de su misión.

12. Brindar a miembros o no de la iglesia, la asistencia religiosa por medio de capellanías o instituciones similares, en establecimientos públicos docentes, militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros similares.

13. Previo convenio firmado con el Estado colombiano, podrá celebrar matrimonios con plenos efectos civiles, siempre que éstos se realicen cumpliendo las normas legales que rigen la materia y con la fiel observancia de la iglesia.

12. Tener garantizados sus derechos de honra y rectificación, cuando su credo o sus ministros sean lesionados por informaciones calumniosas, agraviantes, tergiversadas o inexactas.

13. Propender por la unidad o integración de la iglesia de Jesucristo, y en tal virtud podrá ser parte de denominaciones, asociaciones o confederaciones de Iglesias, y sus pastores podrán ser miembros de asociaciones de pastores y ministros.

14. Participar o adherir por sí o por medio de asociaciones o confederaciones a las que esté afiliada, en los convenios de derecho interno que celebre el estado con una asociación, confederación o denominación de carácter evangélico.

15. Brindar asistencia espiritual, social y material a aquellas personas que lo necesiten, sean o no miembros de la Iglesia.

ARTÍCULO 5. CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO. La **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, tiene un carácter confesional religioso, cristiano – evangélico, trinitaria, basado en la palabra de Dios, LA SANTA BIBLIA, cumpliendo con todo lo que en ella está escrito en sus sesenta y seis (66) libros canónicos, sin sumarle ni restarle nada y tiene la siguiente **BASE DOCTRINAL:**

1. Creemos que los 66 libros de la Biblia son Sagradas Escrituras dados a los hombres por medio de inspiración divina. Estas Sagradas Escrituras representan la infalible palabra de Dios (II Pedro 1:19-21; II de Timoteo 3:16).
2. Creemos en un solo Dios, infinito en su naturaleza, creador de todas

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



las cosas, visibles e invisibles y por quien todas las cosas subsisten, y quien siendo uno en esencia es tres en persona: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo. Un solo Dios, una solamente, uno en esencia, tres personas en función (I Juan 5:7).

3. Creemos en nuestro Señor Jesucristo es el Verbo de Dios hecho carne y por tanto el Hijo Unigénito de Dios (Juan 1:1-14; Juan 3:16).
4. Creemos que el hombre fue creado bueno y justo, porque Dios dijo hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza. Mas el hombre por transgresión voluntaria cayó; y por lo tanto, se acarrió no solo la muerte física si no también la muerte espiritual, que es separación de Dios (Génesis 1:26-27; 2:17, 3:6 Romanos 5:12-19).
5. Creemos que el hombre no se puede salvar por sí mismo y que solo por medio de Jesucristo puede ser salvado (Hechos 4:12).
6. Creemos que aunque la salvación nos es dada por Dios como un regalo por medio de su Hijo Jesucristo, es nuestro deber valorar tan grande regalo y cuidar de nuestra salvación perseverando hasta el final, no apartándonos de su palabra y volviendo a una vida de pecado, según: Filipenses 2:12: Por lo tanto, amados míos, como siempre habéis obedecido, no como en mi presencia solamente, sino mucho más ahora en mi ausencia, ocupaos en nuestra salvación con temor y temblor, porque Dios es el que en nosotros produce así el querer como el hacer por su buena voluntad``.
7. Creemos que nuestro Señor Jesús estableció dos ordenanzas en la iglesia: El Bautismo, y la Santa Cena.
8. El Bautismo en agua por inmersión: es establecido en las Escrituras. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor tiene que ser Bautizado. De esta manera se da un testimonio al mundo de que la persona ha muerto con Cristo y que juntamente con Él se ha levantado a la nueva vida (Mateo 28:19, Marcos 16:16, Hechos 10: 47-48, Romanos 6:4).
9. La Cena del Señor: consistiendo en los dos elementos, el pan y el fruto de la vid, expresa nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (II Pedro 1:4), un memorial de su sufrimiento y muerte (I de Corintios 11:24), una profecía de segunda venida (I de Corintios 11:26); y es una ordenanza para todos los creyentes <hasta que el venga>.
10. Creemos que el Espíritu Santo mora en el corazón de todos los que hayan aceptado a Cristo Jesús como su único salvador (Juan 7:38-39).
11. Creemos en el bautismo del Espíritu Santo y que este debe ser buscado por todo creyente. El bautismo en el Espíritu Santo distinto

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia

Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



y subsiguiente a la experiencia del nuevo nacimiento (Hechos 8:12-17; 10:44-46; 11:14-16; 15:7-9), y trae la investidura de poder para dar testimonio vivo de Cristo (Lucas 24:49; Hechos 1: 4-8; I Corintios 12:1-21).

12. Creemos que la iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios a través del espíritu, divinamente señalada para el cumplimiento de su gran comisión. Cada creyente, nacido del espíritu es parte del cuerpo de Cristo y ninguna denominación o grupo en partícula es dueño de la salvación del hombre, si no que todo aquel que haya recibido a Cristo como Salvador personal y lo haya confesado con su boca y creído en su corazón es parte de la iglesia y cuyo nombre está escrito en el libro de la vida (Efesios 1:22-23; 2:22; Hebreos 12:23).
13. Creemos en el arrebatamiento de la iglesia y que este evento es independiente de la segunda venida de Cristo y que sucederá antes del periodo de la gran tribulación (I Tesalonicenses 4:16-17; Romanos 8:23; Tito 2:13; I Corintios 15:51-52).
14. Creemos en la segunda venida de Cristo y que sus santos vendrán con Él y juntos reinaremos con Él por 1000 años en esta tierra. vendrá el juicio final y la creación de un nuevo cielo y una nueva tierra donde moraremos por toda la eternidad con nuestro señor (Zacarías 14; Apocalipsis 20,21).
15. Creemos en las siguientes declaraciones.
 - Su nacimiento fue virginal (Mateo 1:23; Lucas 1:31-35).
 - En su vida nunca hubo pecado (Hebreo 7:23; I Pedro 2:22).
 - Murió en la cruz para redención de nuestros pecados y solo por medio de este sacrificio podamos nosotros ser salvos (I Corintios 15:3; II Corintios 5:21).
 - Su resurrección de entre los muertos fue corporal, su cuerpo resucito (Mateo 28:6; Lucas 24:39; I Corintios 15:4).
 - Este sentado en cuerpo a la diestra de Dios padre (Hechos 1:9,11; 2:33; Filipenses 2:9-11; Hebreos 1:3).

ARTÍCULO 6. UNIDAD ECLESIASTICA. La iglesia puede mantener relaciones con otras iglesias y confesiones religiosas que tengan la misma finalidad ideológica, en virtud de ello puede ser miembro de asociaciones y corporaciones de iglesias, y sus pastores podrán ser miembros de asociaciones de ministros, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

ARTÍCULO 7. INSTITUTOS DE FORMACIÓN TEOLÓGICA Y PASTORAL. Para el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia y dado su carácter de entidad



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



religiosa, la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** establece el instituto para formación y estudios teológicos y pastorales llamado Fuente de Vida, los cuales no tienen efectos civiles y sólo son válidos dentro de la entidad religiosa.

ARTÍCULO 8. DE LA DIFUSIÓN DEL EVANGELIO. Para la difusión del evangelio la iglesia podrá acceder a los medios de comunicación masiva, tales como prensa, radio y televisión e Internet, para tal fin puede crear, ser socio o asociarse a cadenas de televisión, de radio y demás medios de difusión masivas, todo ello de acuerdo con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 9. CENTROS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN. Para la formación integral del individuo, puede crear centros de educación preescolar, de educación básica primaria, secundaria, educación formal, no formal, técnica laboral, micro-empresarial, universitaria, orientados bajo los preceptos de la moral y la fe cristiana; los cuales para su creación estarán sujetos a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 10. DE LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ENTIDADES. La iglesia conforme a la ley y demás disposiciones vigentes, puede crear y fomentar asociaciones, fundaciones, cooperativas y sociedades civiles para desarrollar sus fines institucionales.

ARTÍCULO 11. LABOR SOCIAL. La iglesia conforme a la ley, y demás disposiciones vigentes y en desarrollo de sus fines religiosos, podrá desarrollar actividades de beneficencia a la comunidad, tales como visitar cárceles, hospitales, personas desvalidas, llevar alimentos y ropas a personas necesitadas, teniendo en cuenta los requisitos legales existentes para tales fines.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE BIENES. Con arreglo a la ley y a los convenios de derecho público interno que se celebre entre el Estado y la iglesia, federación o confederación a la que la iglesia esté afiliada, los bienes que posea, muebles e inmuebles, serán de propiedad de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, los cuales gozarán de las garantías establecidas en las leyes para este tipo de bienes.

ARTÍCULO 13. DE LAS DONACIONES, DIEZMOS Y OFRENDAS. La iglesia puede recibir donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras una vez analizadas y aprobadas por EL PASTOR PRESIDENTE, quien velara por el buen nombre y objetivos de la iglesia.

La iglesia puede recibir diezmos y ofrendas voluntarias. Estos diezmos y ofrendas

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



serán utilizados de acuerdo a los parámetros prescritos en las sagradas escrituras.

PARÁGRAFO: La iglesia, por no tener una finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata la Constitución Política en el Inciso 2º del artículo 355 y la Ley 133 de 1994.

CAPITULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA

La **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** tiene los siguientes antecedentes históricos:

El pastor **Luis Eduardo Cano Correa**, sirve al Señor desde el año 2006 en congregaciones como Ríos de Agua Viva, Iglesia Cristiana Cuadrangular y la Iglesia Misión el Rescate de las Asambleas de Dios. Ha recibido formación teológica a lo largo de su vida ministerial, obteniendo títulos como: Licenciado en Ciencias Sociales de la Universidad de Pamplona, Licenciado en Teología Eclesiástica del Centro Teológico Internacional Wesleyan, y Cursa actualmente una Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad de Santander.

Después de haberse radicado en el municipio de Carepa – Antioquia y habiendo vivido en el municipio durante más de diez años, obedece a la dirección de Dios y en el mes de octubre de 2018 en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Carepa inician un grupo de oración, estudio de la palabra e intercesión dirigida por el fundador el Pastor Luis Eduardo Cano, grupo que se ha fortalecido contando en la actualidad con cuarenta personas adultas, sala cuna seis, cuatro jóvenes y diez niños. Nuestra visión es continuar la proclamación del Evangelio, la resurrección de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, enfatizando en el diseño de Dios que es la familia, impactando nuestra generación y que descubran el amor de nuestro padre celestial como poder transformador social.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, es *Congregacional*, es decir la dirección, guía y Máxima Autoridad Administrativa de la entidad religiosa, está en cabeza de su Asamblea General, órgano que desarrolla sus funciones, contando con el apoyo y colaboración de la Junta Directiva de la iglesia, conforme a la Ley 133 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO V

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:
iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. Podrá ser miembro de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** toda persona natural que acepte a Jesucristo como su Señor y Salvador personal y se acoja a los principios y fundamentos teológicos de la iglesia, así como a los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: CLASES DE MIEMBROS. La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- **FUNDADORES:** los que han firmado al Acta de Constitución.
- **ACTIVOS:** los que han sido bautizados, cursando estudios de formación en la iglesia y ha sido aprobada su solicitud y membresía.

ARTÍCULO 15 Pérdida de calidad de miembro activo: Se pierde la membresía por:

a. Inasistencia: La inasistencia de cualquier miembro a las reuniones de la iglesia durante (6) seis meses consecutivos; salvo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, será razón para declararlo miembro inactivo o asistente temporal (sin derecho a la participación en la asamblea general y junta directiva).

PARÁGRAFO 1: Para restablecer su posición como miembro activo, el miembro inactivo deberá asistir a todas las reuniones de la iglesia durante (6) seis meses seguidos y presentar una solicitud a la junta directiva, la cual entrevistará a la persona mencionada para tomar una decisión al respecto, si un miembro inactivo no restablece su posición como miembro activo durante (1) un año, su nombre será borrado del registro de la iglesia.

b. Dimisión: Un miembro puede transferir su membresía o calidad de miembro a la comunión de otra iglesia, retirándose voluntariamente de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, al manifestarlo y solicitarlo le será dado un certificado y su nombre será borrado del registro de miembros de la iglesia.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**.

1. Cumplir los presentes estatutos y reglamento interno de la iglesia.
2. Cumplir con las decisiones emanadas de los organismos representativos de la iglesia.
3. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la iglesia le confíe en el desarrollo de los fines religiosos de la misma.

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



4. Responder ante la iglesia por sus propios actos.
5. Dar aviso a todo cambio de dirección contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de la iglesia.
6. Asistir de manera regular y permanente a las reuniones de la iglesia, contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de la misma.
7. Participar en las actividades que se realicen en la iglesia, en predicaciones y en campañas evangelísticas, seminarios y talleres de capacitación etc.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS. A los miembros de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** les está prohibido:

1. Promulgar o predicar una doctrina diferente a la establecida en las sagradas escrituras, incurriendo de esta manera en apostasía.
2. Utilizar el nombre de la iglesia para fines y beneficios personales o de terceros.
3. Incurrir en irrespeto y falta de sujeción a los órganos representativos de la iglesia.
4. Incurrir en forma reiterada y sin dar muestras de cambio alguno en división, chismes y contiendas dentro y fuera de la iglesia.
5. Utilizar los bienes muebles de propiedad de la iglesia, para uso y beneficios personales y de terceros.
6. Incumplir o no someterse a las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
7. Incumplir o no acatar las decisiones de la asamblea general o junta directiva y demás órganos a quienes la asamblea o junta les haya delegado alguna función en el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

CAPITULO VI

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:
iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



CAUSALES DE SUSPENSIÓN, RETIRO Y EXPULSIÓN

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Para efectos de aplicar una sanción por incurrir en las causales de suspensión, que se mencionan a continuación, se tendrá en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa constitucional que se consagran en estos estatutos y son:

1. Incumplir con las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
2. Faltar a la confianza que se le encomiende en el desarrollo de sus funciones cuando sea designado y ordenado en alguna de las dignidades que se consagran dentro de la organización de la iglesia.
3. Dar muestras de una reiterada falta de sujeción al pastor (a) PRINCIPAL de la iglesia como guía espiritual de la misma.
4. Por abandono del cargo que le ha sido asignado, con intervalo de (15) días originando de esta manera el mal funcionamiento de la iglesia.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE RETIRO. Son hechos voluntarios o involuntarios de los miembros de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** que no son objeto de un reproche disciplinario y son:

1. Por retiro voluntario, es decir el no querer continuar reuniéndose en la Iglesia.
2. Por la muerte, se debe retirar de la lista de miembro activo.
3. Por cambio de residencia que haga imposible la asistencia a la Iglesia.

En estos casos se tramitará la solicitud por el Secretario de la Junta Directiva y se anotará en el libro de la membresía la novedad que corresponda.

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE EXPULSIÓN. Para efectos de aplicar una sanción por incurrir en causales de expulsión, y que se mencionan a continuación, se tendrá en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa constitucional que se consagran en estos estatutos y son:

1. Incurrir en conductas de apostasía, es decir desviar de su correcto significado y entendimiento de la doctrina que profesa la Iglesia.
2. Por utilizar el nombre de la entidad religiosa para fines y beneficios



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



personales y de terceros.

3. Por incurrir en conductas que van en contra de la palabra de Dios como: adulterio, fornicación, inmundicia, incesto, sodomía, zoofilia, robar, matar, idolatría y hechicerías, pleitos, celos, iras, contiendas, envidias, homicidios, borracheras, orgías, consagradas en las sagradas escrituras y que van en contra de los principios y la doctrina de la palabra de Dios. Gálatas 5:19.
4. Por incurrir en la designación de nuevos lugares de culto, sin la debida autorización del Pastor Principal de la Iglesia.
5. Por no restablecer durante un (1) año, su posición como miembro activo.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Con el objeto de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrados en la Constitución Política y en la ley, dentro de la entidad religiosa se observarán los siguientes preceptos constitucionales respecto de todos sus miembros feligresía, órganos representativos, órdenes religiosas y demás dignatarios.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones contenidas en los presentes estatutos.

Nadie podrá ser juzgado, sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el organismo, o dignatario competente que designen los estatutos de la entidad religiosa, con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable.

El implicado tiene derecho constitucional de presentar pruebas y a controvertir las que se allegaren en su contra.

La Junta Directiva será el órgano encargado del proceso disciplinario de la membresía en general, menos de los integrantes de tal Junta.

Una vez conocida la presunta infracción por parte de la Junta Directiva ésta citará dentro de los 15 días siguientes a la persona, por escrito a la dirección que aparece registrada en los archivos de la entidad religiosa. En dicha citación, se señalará fecha y hora para escuchar al presunto implicado, la cual no será mayor a 15 días de la fecha de citación; llegado el día y la hora señalados para tal fin por

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



la Junta Directiva de la Iglesia, se procederá a leer los cargos y las pruebas, en caso de existir testigos, se tomará una reseña escrita de sus declaraciones.

Dichas declaraciones serán ante el Pastor Principal y dos o más testigos. Evangelio de San Mateo 18:15.17; 2ª Corintios 13:1; Hebreos 10:28.

Acto seguido, se escucharán los descargos y se recibirán las pruebas que pretende hacer valer el inculpado, si éstas no se pueden practicar en la fecha señalada, se fijará para dentro de los 8 días siguientes la nueva fecha y hora, luego de analizadas las pruebas aportadas, la Junta Directiva entrará a decidir en 5 días hábiles, si es o no procedente imponer una de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

- a. Amonestación Verbal.
- b. Reconvención Pública.
- c. Suspensión hasta por 90 días.
- d. Expulsión.

PARÁGRAFO 1: Contra todas las determinaciones tomadas por la Junta Directiva el sancionado podrá interponer recurso de Reposición ante el mismo órgano, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la sanción. La Junta Directiva tendrá 5 días para decidir sobre el recurso interpuesto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 2: Para disciplinar a los dignatarios de la iglesia, así como al representante legal, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Se nombrará por parte de la Asamblea General de Miembros un **Comité de Ética** integrado por tres (3) miembros que deberán reunir las siguientes cualidades.

- a. Idoneidad bíblica de acuerdo a, 2ª. Timoteo 2:15 "procura con diligencia presentarte ante Dios aprobado, como obrero que no tiene de que avergonzarse, que usa bien la palabra de verdad.
- b. ser de buen testimonio dentro y fuera de la IGLESIA y ser maduros en la Fe.
- c. No deben ser miembros de la Junta Directiva, ni funcionarios de la administración de la Iglesia.

Este Comité de Ética es de carácter temporal y solo atenderá el asunto para el cual fue establecido, se elegirá dentro de sus integrantes la persona que instruya el proceso.



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



En los mismos términos que determina el proceso disciplinario para los demás miembros se citará al inculpado, se harán los descargos, se practicarán las pruebas y se fallará.

El dignatario tendrá derecho a interponer recurso de Reposición contra la decisión tomada dentro de los cinco días siguientes a su respectiva notificación. El recurso será decidido por el Comité de Ética dentro de los cinco días siguientes. Contra esta decisión no procederá recurso alguno

PARÁGRAFO: Las causales de suspensión y expulsión contempladas en estos estatutos son aplicables a todos los dignatarios y el Comité de Ética se encargará del procedimiento disciplinario antes establecido, respetando el derecho a la defensa y contradicción.

CAPITULO VII

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 22. La **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA**, se encuentra organizada de la siguiente manera, conforme a su régimen de funcionamiento.

1. Asamblea General de Miembros
2. Pastor Principal (o Presidente) - Representante Legal
3. Junta Directiva. (Pastor Principal o Presidente), Vicepresidente o Pastor Suplente, Secretario, Tesorero y Vocal).
4. Revisor Fiscal.
5. Ministerios.
6. Órdenes Religiosas

PARÁGRAFO. - ORGANOS REPRESENTATIVOS.

1. Asamblea General de Miembros
2. Pastor Principal (o Presidente)- Representante Legal
3. Junta Directiva. (Pastor Principal o Presidente, Vicepresidente o Pastor Suplente, Secretario, Tesorero y Vocal).

CAPITULO VIII

ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com,
fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



PERÍODO.

ARTÍCULO 23: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Estará integrada por los miembros de la iglesia.

PARÁGRAFO: Funciones de la Asamblea General de miembros.

1. Recibir los informes, solicitudes y estados de avance de los Ministerios de la Iglesia.
2. Recibir los informes dados por la Junta Directiva.
3. Elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva para periodos de 4 años (Salvo el periodo del Pastor Principal o Presidente – Representante Legal que es indefinido).
4. Reformar los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Iglesia, de conformidad con los presentes Estatutos.
5. Elegir dentro de los dos (2) meses siguientes de ocurrida la falta, el reemplazo del Representante Legal - Pastor Principal o Presidente de la Junta Directiva y determinar su periodo de ejercicio en caso de falta Absoluta del mismo.
6. En caso de falta absoluta y simultánea del Pastor Principal o Presidente y Representante Legal y del Vicepresidente, elegir dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha falta, los reemplazos y el periodo de ejercicio del nuevo Pastor Principal o Presidente – Representante Legal.
7. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, conforme al porcentaje de miembros señalado en los presentes estatutos.
8. Nombrar el Comité de Ética, en caso de iniciar un proceso disciplinario contra alguno de los dignatarios de la entidad.
9. Presentar al Pastor Principal o Presidente de la Junta Directiva de la entidad religiosa los nuevos candidatos al ministerio pastoral.
10. Decidir sobre la disolución de la Iglesia, nombrar al liquidador en caso de disolución de la Iglesia y determinar la destinación del remanente.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Se reunirán de la siguiente manera:

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:
iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



1. **Reunión Ordinaria:** Una vez al año, dicha reunión se llevará a cabo durante los tres primeros meses del año, o en su defecto la siguiente semana, en el domicilio Principal de la Iglesia. El día y la hora de esta reunión será determinada por el Pastor Principal o Presidente, y será convocada por escrito, mediante un aviso ubicado por éste término en un lugar transitado por los miembros de la Iglesia, y anunciada en todos los servicios, con quince (15) días calendario de anticipación. En caso de falta absoluta y simultánea de éste y del Vicepresidente o Pastor Suplente, podrá convocar el 10% de los miembros de la Iglesia o el Secretario.

2. **Reunión Extraordinaria:** Por disposición y citación del pastor Principal o Presidente, se podrá reunir en forma extraordinaria, dicha citación deberá ser anunciada en todos los servicios ordinarios de la iglesia, además de figurar en un aviso en un lugar transitado por los miembros de la Iglesia, con quince (15) días calendario de anticipación. En caso de falta absoluta y simultánea de éste y del Vicepresidente o Pastor Suplente, podrá convocar el 10% de los miembros de la Iglesia o el Secretario.

ARTÍCULO 25: QUÓRUM.

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.

Decisorio: Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes la reunión respectiva, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTÍCULO 26: JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por la Asamblea General de Miembros, se hará según criterios de buen comportamiento y de buen testimonio, y capacidad para el cargo que ejercerá en sus cargos para un periodo de cuatro (4) años (Salvo el periodo del Pastor Principal o Presidente que es indefinido), según si es el primero que se nombra o sus reemplazos). Podrán ser reelegidos indefinidamente y por periodos iguales y está compuesta de la siguiente manera:

1. Pastor Principal o Presidente.
2. Vicepresidente o Pastor Suplente
3. Un Secretario
4. Un Tesorero
5. Un Vocal.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su válida designación.

Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



siguientes requisitos:

1. Ser de buen comportamiento y buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Dar evidencias de una estrecha unión con Dios.
3. Ser honesto e irreprochable.
4. Tener capacidad de liderazgo y dirección para el desarrollo de las funciones que le sean designadas y fines religiosos.
5. Tener amplio conocimiento de los Estatutos y reglamento interno.

PARÁGRAFO 2: Funciones. Ejercerán las siguientes funciones, además de las consagradas en estos estatutos, específicamente para cada miembro de la Junta Directiva:

1. Constituirse en órgano de apoyo y colaboración para la Asamblea General de Miembros, en el desarrollo de los fines de la Iglesia.
2. Adelantar el proceso disciplinario contra la membresía de la Iglesia según los presentes Estatutos.
3. Supervisar, determinar, planear y organizar los trabajos que emprenda la Iglesia a través de sus respectivas órdenes religiosas y órganos representativos.
4. Crear, dirigir, controlar y vigilar los diversos mecanismos que se pongan en marcha, para el desarrollo eficaz de los fines de la Iglesia.
5. Ejecutar las decisiones emanadas en la Asamblea General de miembros de la iglesia, para el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.
6. Atender y resolver todos los problemas de la iglesia que no requieran intervención de la Asamblea General de Miembros, o cuando le sea delegada tal función.
7. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y proyecciones de la iglesia.
8. Aprobar gastos extraordinarios y determinar su financiación teniendo en cuenta el valor mínimo y máximo dado por el Pastor Principal de la iglesia.
9. Crear y administrar los gastos que demande el conveniente desarrollo de

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



la iglesia para el eficaz cumplimiento de sus fines religiosos.

10. Presentar a la Asamblea General de Miembros, un informe de su gestión y someter a su estudio las cuentas del respectivo periodo.
11. Las demás funciones que le sean atribuidas por la Asamblea General, el Pastor Principal y necesaria para el eficaz funcionamiento y desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

PARÁGRAFO 3: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. **Reunión Ordinaria:** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, el sitio, fecha y hora serán determinados por el Pastor Principal o Presidente de esta Junta y deberá figurar en un aviso en lugar transitado por los miembros de la iglesia con ocho (8) días calendario de anticipación. También podrá convocar el Secretario conforme al artículo 29 de los presentes estatutos.

2. **Reunión extraordinaria:** Por disposición y citación del Pastor Principal o Presidente, se podrá reunir en forma extraordinaria. Dicha citación deberá figurar en un aviso en lugar transitado por los miembros de la iglesia con tres (3) días hábiles de anticipación. También podrá convocar el Secretario conforme al artículo 29 de los presentes estatutos.

3. Quórum de la Junta Directiva:

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros.

Decisorio: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero en todo caso, el espíritu de la Junta Directiva será el buscar la unanimidad en todos los casos.

ARTÍCULO 27. PASTOR PRINCIPAL O PRESIDENTE: El Pastor Principal o Presidente es el Representante Legal y la máxima autoridad espiritual de la **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** y su designación la primera vez es hecha por la Asamblea General de manera indefinida.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente o Pastor Suplente, mientras en los dos (2) meses siguientes la Asamblea General de Miembros elige el nuevo Pastor Principal o Presidente y Representante Legal, y quien fuere nombrado continuará con periodo indefinido en el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su válida designación:



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



1. Ser de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anterior al nombramiento.
4. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
5. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.

PARÁGRAFO 2: Funciones. El Pastor Principal ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de miembros, elaborando conjuntamente con el secretario el orden del día y los temas a desarrollar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la entidad religiosa.
2. Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva, elaborando de acuerdo con el secretario el orden del día y los temas a tratar.
3. Observar respeto y sujeción a las directivas y autoridades establecidas en la entidad religiosa.
4. Conferir las Órdenes Religiosas de la iglesia.
5. Presentar a la junta directiva un informe anual sobre las actividades de la iglesia.
6. Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
7. Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo y necesarias para el buen funcionamiento de la iglesia y cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 28: PASTOR VICEPRESIDENTE. El Pastor Vicepresidente o Pastor Suplente es la persona elegida por la Asamblea General de Miembros de la iglesia, para ejercer su cargo para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN:

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anteriores al nombramiento.
4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el pastor PRINCIPAL de la iglesia.
5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y el Reglamento Interno de la iglesia.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: El Pastor Vicepresidente o Pastor Suplente ejercerá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Pastor Principal o Presidente – Representante Legal, en sus ausencias o faltas temporales y absolutas. En caso de falta absoluta lo reemplazará mientras que la Asamblea General de Miembros dentro de los dos (2) meses siguientes a ocurrida la falta nombra a quien lo reemplazará con periodo indefinido. Si el Vicepresidente es ratificado como Pastor Principal o Presidente – Representante Legal, la Asamblea General nombrará al Vicepresidente o Pastor Suplente.
2. Constituirse en órgano de apoyo y colaboración al pastor Principal o Presidente y de la Junta Directiva en desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de los fines religiosos de la iglesia.
3. Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo y necesarias para el buen funcionamiento de la iglesia y cumplimiento de sus funciones asignadas por el pastor Principal o Presidente.

PARÁGRAFO 3.- En caso de falta absoluta y simultánea del Pastor Principal o Presidente y del Vicepresidente lo suplirá cualquier miembro de la Junta Directiva, mientras que la Asamblea General elige dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha falta, determinando los reemplazos, y una vez es nombrada la persona, el periodo será indefinido para ejercer el cargo de Pastor Principal o Presidente – Representante Legal. El Período del nuevo Vicepresidente será el estatutario, es decir de cuatros 4) años.

ARTÍCULO 29. SECRETARIO (A). Es la persona elegida por la Asamblea General de Miembros de la iglesia para ejercer el cargo, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VÁLIDA DESIGNACIÓN.

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luisduardocano.jimdofree.com E-mail:
iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años.
4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el Pastor Principal o Presidente de la Junta Directiva de la iglesia.
5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y Reglamento Interno de la iglesia.
6. Haber diligenciado el formulario que la iglesia ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: Ejercerá las siguientes funciones.

1. Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias en el evento de falta absoluta y simultánea del Pastor Principal o Presidente – Representante Legal y del Vicepresidente.
2. Llevar los libros y actas de las reuniones de asamblea general.
3. Presentar las actas de la junta directiva para sus respectivas aprobaciones.
4. Llevar el libro de registro de la membresía y las tarjetas biográficas de los miembros en estricto orden alfabético y enumeradas, en las cuales debe consignarse su domicilio, profesión, el año de ingreso a la iglesia, fecha de bautizo y demás datos que se estimen necesarios. Los archivadores que contengan esas tarjetas, llevarán un índice de su contenido.
5. Citar cuando así se delegue el Pastor Principal o Presidente a los integrantes de la junta directiva y de la asamblea general.
6. Informar al Pastor Principal o Presidente y a la junta directiva de toda irregularidad doctrinal, administrativa y disciplinaria que se presente en la iglesia.
7. Ser órgano de comunicación de terceros con la iglesia e informar de toda petición que se presente.
8. Contestar la correspondencia.
9. Llevar la correspondencia y el archivo de los documentos de la iglesia.

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



10. Preparar el orden del día y desarrollo en cada reunión de acuerdo con la programación y asuntos a tratar.
11. Llevar el registro de todo el personal vinculado al servicio de la iglesia.
12. Y todas las demás que sean propias del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 30: TESORERO(A). Es la persona elegida por la Asamblea General de Miembros de la iglesia, para ejercer su cargo para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido para periodos iguales.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años.
3. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el pastor Principal o Presidente de la Junta Directiva de la iglesia.
4. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
5. Tener conocimientos básicos en contabilidad.
6. Haber diligenciado el formulario que la iglesia ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Manejar los fondos de la iglesia de acuerdo a lo dispuesto por la misma junta directiva y el representante legal de la iglesia.
2. Controlar el presupuesto y presentar como mínimo un informe mensual al respecto a la junta directiva.
3. Preparar y presentar el estado financiero anual a la Asamblea General de Miembros.
4. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el eficaz funcionamiento de la iglesia.
5. Depositar en uno de los bancos de la ciudad la cantidad de dinero que reciba

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



en cuenta corriente, a nombre de la iglesia.

6. Abstenerse de pagar cuentas que no vayan firmadas por el representante legal de la iglesia (Pastor Principal o Presidente).
7. Poner en cualquier momento a la orden del Pastor Principal o Presidente y la junta directiva los libros de cuentas, pagos y cuentas generales.
8. El tesorero deberá además asegurar los manejos de fondos de la iglesia.
9. Las demás funciones que le asigne el pastor PRINCIPAL o Presidente o la junta directiva, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
10. Abrir las correspondientes cuentas bancarias, o en corporaciones de ahorro con la autorización y firma en asocio con el pastor Principal o Presidente - Representante Legal
11. Realizar las inversiones de acuerdo con los parámetros fijados por el pastor PRINCIPAL o Presidente.
12. Resolver los problemas financieros, conjuntamente con los demás miembros de la junta directiva de la iglesia.
13. Desarrollar proyectos para diferentes actividades tendientes a fortalecer los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines religiosos de la iglesia.

ARTÍCULO 31: VOCAL. Será designado por la Asamblea General de Miembros para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Se escogerá dentro de la membresía en general y bastará con que lleven como miembro de la Iglesia mínimo 6 meses.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES. Son funciones del vocal:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Recoger las inquietudes de los miembros de la iglesia y presentarlas en las reuniones de la Junta Directiva.
3. Las demás que le asigne el Pastor Principal o Presidente.



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



ARTÍCULO 32: REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la IGLESIA es el Pastor Principal o Presidente de la Junta Directiva, quien es la máxima autoridad espiritual de la iglesia y su designación inicial es hecha por la Asamblea General para un período indefinido, pero posteriormente sus reemplazos serán para un período indefinido.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente mientras en los dos (2) meses siguientes la Asamblea General de Miembros elige el nuevo Pastor Principal o Presidente - Representante Legal y quien fuere nombrado continuará con periodo indefinido en el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VÁLIDA DESIGNACIÓN.

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anteriores al nombramiento.
4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.
5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento Interno de la iglesia.
6. Ser físicamente apto para realizar sus funciones.
7. Que resida en el área donde esté ubicada la sede Principal de la iglesia.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. El Representante Legal de la iglesia ejercerá las siguientes funciones:

1. Celebrar todos los actos y contratos que requiera llevar a cabo la iglesia en desarrollo y cumplimiento de sus fines religiosos, en tal virtud podrá adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, siempre que sea de beneficio para el buen funcionamiento de la iglesia.
2. Celebrar contratos civiles o comerciales, celebrar negocios con títulos valores y demás transacciones comerciales, en el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.
3. Afiliar a la iglesia a asociaciones o confederaciones de iglesias evangélicas independientes.
4. Representar a la iglesia tanto judicial como extrajudicialmente, en tal virtud

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



podrá otorgar poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la iglesia.

5. Tiene la facultad para crear, y autorizar el funcionamiento de las filiales.
6. Velar para que los estatutos y el reglamento interno de la iglesia sean cumplidos por todos y cada uno de los miembros.
7. Ejercer las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo, necesarias para el eficaz desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

ARTÍCULO 33: CAUSALES DE RETIRO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1. La manifestación voluntaria de retirarse de la Iglesia.
2. El cambio de domicilio que imposibilite asistir a la Iglesia de manera habitual.
3. La imposibilidad de residir en el país.
4. La muerte.

ARTÍCULO 34: SUSPENSIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL - PASTOR PRINCIPAL. Puede ser **suspendido** temporalmente hasta por 90 días, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Cuando caiga en actos de inmoralidad.
2. Cuando caiga en actos de doctrinas erradas.
3. Por abandono del cargo
4. Las demás señaladas para todos los miembros.

ARTÍCULO 35: REVISOR FISCAL La Iglesia tendrá un Revisor Fiscal, el cual será elegido por el Pastor Principal o Presidente, según lista de candidatos presentada por la Asamblea General. Su periodo será de dos años y podrá ser reelegido. El Revisor Fiscal no será miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN. El Revisor Fiscal de la entidad religiosa tendrá los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Titulado con tarjeta profesional vigente e inscrita.
2. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos reglamento interno de la Iglesia.
3. Ser físicamente apto para realizar sus funciones.

Municipio de Carepa Antioquia, Barrio pueblo nuevo, Colombia
Contactos: Celular: 300 241 18 22 Página Web: www.luiseduardocano.jimdofree.com E-mail:

iglesiafuentedevidacolombia@gmail.com,
tesoreriafuentedevida@gmail.com, fuentedevidacomunicaciones@gmail.com,
ministeriosocialfuentedevida@gmail.com



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



4. Que resida en el área donde está ubicada la sede principal de la iglesia
5. Tener un carácter de imparcialidad.

ARTÍCULO 36: EL REVISOR FISCAL DE LA IGLESIA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Vigilar las actuaciones y actividades de la Junta Directiva y Asamblea General de miembros.
2. Velar porque se dé cumplimiento a los estatutos y reglamento interno.
3. Inspeccionar las erogaciones que haga la Iglesia por todo concepto.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 37: Cuando las necesidades de la iglesia así lo ameriten estos estatutos y el reglamento interno podrán ser reformados por la Asamblea General de Miembros, y el Pastor Principal o Presidente - Representante Legal, gestionará la reforma ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Efectuada la reforma, se procederá a enviarla al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

CAPITULO XI DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 38 MINISTERIOS: Los Ministerios son la agrupación de funciones o labores específicas de carácter espiritual administrativas de conformidad a las sagradas escrituras.

La **IGLESIA APOSTÓLICA FUENTE DE VIDA** cuenta con los siguientes ministerios:

- Apostólico. El Ministerio apostólico desarrolla el establecimiento de iglesias en otros lugares fundamentadas en la palabra de Dios y prepara los Ministros para su Obra.
- Profético. El Ministerio guía la Iglesia hacia la obra de Dios.
- Evangelísticos. Este Ministerio es el encargado de proclamar el



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



Evangelio a los no creyentes.

- Pastoral. El Ministerio Pastoral es el encargado de pastorear al pueblo del Señor instruyéndolo, adoctrinándolo y amonestándolo en la Santa doctrina.
- Maestros. El Ministerio de Maestros se encarga de enseñar a los miembros de la iglesia todo lo relacionado con la santa doctrina y los postulados de fe, basados en la Palabra del señor.

Adicional se desarrollarán otros ministerios adicionales tales como: Grupos Celulares, Oración e intercesión, Adoración y Alabanza, Iglesia Infantil, Parejas, Ujieres y Logística, Hombres, Damas, Jóvenes y Adolescentes, Ayuda social, Educación y discipulado, Comunicación y medios, La edad dorada.

CAPITULO XII

COMO SE CONFIEREN LAS ÓRDENES RELIGIOSAS

ARTÍCULO 39. ÓRDENES RELIGIOSAS: Se le confieren las órdenes religiosas mediante la entrega de un certificado en ceremonia privada y la designación de cargos pastorales, serán conferidas por el pastor Principal de la iglesia, en ceremonia especial fijada para tal fin por el Pastor Principal - Representante Legal de la iglesia, bajo la guía y dirección del Señor Jesucristo, teniendo en cuenta para ello lo que exigen los estatutos de la iglesia.

La iglesia cuenta con las siguientes órdenes religiosas:

1. Pastor Principal
2. Evangelista
3. Maestro
4. Diácono
5. Apóstol
6. Profeta
7. Ministros
8. Diáconos
9. Lideres

ARTICULO 40°: MINISTROS. Es el ministro evangélico llamado por Dios a ejercer funciones en uno de los cinco ministerios bíblicos: Apóstol o misionero, Profeta, Evangelista, Pastor y Maestro, y debe cumplir con los siguientes requisitos:



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



ARTÍCULO 41: REQUISITOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CARGOS PASTORALES. Para ser designado en un cargo pastoral dentro de la iglesia, se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos para el cargo pastoral, consagrados en los presentes estatutos:

1. Tener confirmado el llamado divino, ratificado por los miembros de la asamblea general, a través del Pastor Principal.
2. Ser miembro activo de la iglesia y con gran trayectoria como miembro evangélico.
3. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.
4. Tener y dar buen testimonio en su vida privada y pública, espiritual y familiar.
5. Ser miembro bautizado en agua como paso de obediencia a Dios y conforme a las sagradas escrituras.
6. Haber culminado o estar adelantando respectivos estudios teológicos para tal fin.

CAPITULO XIII

LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 42. LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA IGLESIA. Constituyen bienes de la iglesia todos los muebles e inmuebles que adquiera a partir del momento del reconocimiento de la personería jurídica especial.

Igualmente todos los dineros que ingresen por concepto de ofrendas o contribuciones voluntarias, legados o títulos, donaciones y actividades propias.

ARTÍCULO 43. DEL USO DE LOS BIENES: Los bienes de la iglesia son para su uso exclusivo, conforme a los fines y el carácter religioso de la iglesia, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros ni por sus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

ARTÍCULO 44. DE LAS DONACIONES Y LEGADOS: La iglesia podrá recibir donaciones o legados conforme a la constitución y a ley de entidades gubernamentales, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, previo estudio y autorización del pastor PRINCIPAL a través de la junta directiva, quien velará ante todo por el buen nombre y los fines religiosos de la iglesia.



Iglesia Apostólica Fuente de Vida

Ministerio Fuego de Dios

"Ministrando el Fuego de Dios a esta generación"



CAPITULO XIV

NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45: La **IGLESIA** se disolverá por acuerdo tomado con el voto favorable del 90% de los miembros de la Iglesia; por desviación o pérdida de sus objetos según la clasificación de la asamblea general; por decisión judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.4.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; por imposibilidad de cumplir con el objeto religioso y, por disposición legal.

ARTÍCULO 46: Una vez disuelta la entidad religiosa conforme al artículo anterior, la Asamblea General, designará un liquidador, quien una vez posesionado de su cargo efectuará un inventario de todos los bienes que estén en cabeza de la entidad religiosa, acto seguido se publicará en un diario de amplia circulación, el estado de disolución de la entidad religiosa y citará a los acreedores, si los hubiere, a fin de que éstos hagan valer sus derechos, cancelado el pasivo, el activo líquido restante pasará a una entidad que desarrolle fines iguales y que la Asamblea General designe por el voto favorable del 90% de los miembros asistentes. La entrega de estos remanentes se hará mediante acta de inventarios firmada por el liquidador, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la entidad beneficiada si los hubiere. Copia del acta se enviará al Ministerio del Interior.

LUIS EDUARDO CANO CORREA
C.C 1.038.808.603 DE CHIGORODÓ
Representante Legal

BERENICE FLÓREZ QUINTO
C.C 43.145.717 DE CAREPA
Secretaria